



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 26 de octubre de 2023

VISTO:

La Solicitud con Expediente N° 1137, de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 024-2023-MDN-LM-A-SGDEGA/GCSE-ATM, de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° 145-2023-MDN-LM-SGDEGA/YALG, de fecha 26 de octubre de 2023; Opinión Legal N° 026-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 26 de octubre de 2023; Informe N° 166-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual remite el gerente municipal respecto a la solicitud de reconocimiento bajo acto resolutorio sobre la conformación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Condoray, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Pùblico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes pùblicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se establece que, es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, teniendo a las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS), es una organización que se encarga de manera exclusiva de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados caseríos del ámbito rural, la cual está constituido por los usuarios y por el consejo directivo elegido democráticamente por el periodo de dos años al Consejo Directivo y por un periodo de tres años al Fiscal de la JASS, siendo su máxima autoridad la Asamblea General, el funcionamiento es indefinido y se inicia con su constitución nombramiento del Consejo Directivo, Libro de Registro de Organizaciones Comunales, por tal motivo, el Presidente de la Nueva Junta Administrativa (Consejo Directivo) de servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Condoray, solicita a la Municipalidad Distrital de Ninabamba, Reconocimiento de la nueva Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Condoray, con la finalidad de continuar administrando, operando y manteniendo los servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios en la citada Comunidad;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 26 de octubre de 2023



Que, el inciso 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Por ende, se aprobó las modificatorias mediante el **DECRETO SUPREMO N° 016-2021- VIVIENDA**; Siendo ello así, tenemos al artículo 32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco;

- ✓ El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Sin embargo, la propuesta busca establecer una organización reconocido mediante un documento legal para el cumplimiento adecuado de funciones de cada uno de las juntas administradoras de servicios de saneamiento en ámbito del distrito de Ninabamba, Reconocimiento y Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, con fin de obtener un trabajo articulado entre la Municipalidad y las JASS.

Asimismo, el numeral 1) del artículo 112° del citado Decreto, señala que es obligación de la organización comunal solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 111°. En ese entender el presidente de la nueva Junta Administrativa (Consejo Directivo) de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Condoray, solicita reconocimiento de la nueva Junta;

Administrativa de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Condoray, y posteriormente se efectuó su evaluación, y teniendo en cuenta el informe favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien solicita la resolución de reconocimiento de la nueva Junta Administrativa (Consejo Directivo) de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Condoray, es pertinente la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada norma en su artículo 14° señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente a través de la Unidad de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales. En cuanto a estas, el artículo 20° inciso 20.1) del reglamento señala que, se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o mas centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativas, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la Comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;

Que, en aplicación supletoria la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 17°, sobre eficiencia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1 señala que, la autoridad podrá disponer en mismo acto administrativa que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los ministrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 26 de octubre de 2023

Que, al respecto existe el D. L. N°1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en donde explicita los objetos conforme lo manifiesta en el Artículo I.- cuando dice:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.
2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.
3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Solicitud con numero de registro 1137 de fecha 20 de octubre de 2023, de Inscripción y registro de la Organización Comunal y del solicita el reconocimiento bajo acto resolutivo a los integrantes del consejo directivo de la organización comunal – JASS de la comunidad de Condoray;

Que, se tiene el informe N° 24-2023-MDN-LM-A-SGDEGA/GCSE-ATM, de fecha 26 de octubre del año 2023, mediante el cual remite su Informe el responsable del Área Técnica Municipal Grober Christian Sánchez Escalante, informa que el solicitante cumple con los requisitos de la normativa vigente bajo acto resolutivo el reconociendo a la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento de la comunidad de CONDORAY;

Mediante Informe N° 145-MDN-LM-SGDEGA/YALG, de fecha 26 de octubre de 2023, presentado por el Lic. Yef Anderson Lizana Guillen, indica que existiendo informe de ATM se debe derivar a Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente;

Que, viendo la Opinión Legal N° 59-2023-MDN-LM-OAJ/RMB (e), de fecha 26 de octubre de 2023, teniendo como opinión favorable sobre el reconocimiento de la Juntas Administradoras de servicios de Saneamiento – JASS, Condoray; asimismo, mediante el Informe N° 166 – 2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 27 de octubre de 2023, remitido por el gerente municipal su opinión favorable para su reconocimiento bajo acto resolutivo;

Que, el presidente del Comité Electoral de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Condoray, solicita reconocimiento del nuevo Consejo Directivo JASS de la Comunidad de Condoray (conformada por las autoridades de las comunidades de Condoray, Leonpata, Saramañana, Pinchín y Socapara), en el cual se encuentra anexada copia del DNI de cada uno de los integrantes y copia de Acta de fecha enero de 2023, donde está plasmada la conformación del nuevo Comité Directivo, para el periodo 2023 al 2025 (02 años), quedando conformado por los siguientes asociados:





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 26 de octubre de 2023



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ABELINO CHUÑOCCA GARCÍA	42785486
TESORERO	FLORA AGUILAR LEÓN	70239237
SECRETARIO	ADOLFO ESPINO MARAPI	70126727
VOCAL I	NOEMÍ AUCCATOMA CORONEL	70154186
VOCAL II	SONIA RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ	70122205

Asimismo, la Asamblea eligió al Fiscal, por el periodo comprendido entre el 2023 al 2026 (03 años), recayendo en la persona de: WILDER CORONEL CERDA, con DNI N° 28711011.

Estando a las consideraciones expuestas y en use de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS de la Comunidad de Condoray, Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar, por el periodo de dos (02) años, del 2023 al 2025, conformado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ABELINO CHUÑOCCA GARCÍA	42785486
TESORERO	FLORA AGUILAR LEÓN	70239237
SECRETARIO	ADOLFO ESPINO MARAPI	70126727
VOCAL I	NOEMÍ AUCCATOMA CORONEL	70154186
VOCAL II	SONIA RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ	70122205

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, como FISCAL de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS de la Comunidad de Condoray, Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar, con eficacia anticipada por el periodo de tres (03) años, del 2023 al 2026, al señor:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	AQUILINO ENRIQUEZ MEDRANO	28711011

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los integrantes de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS de la Comunidad de Condoray, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y al responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, con las formalidades establecidas por la Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 26 de octubre de 2023

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional de la municipalidad distrital de Ninabamba, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

